

**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERCAMBIOS**

La **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT 61.980.530-5, en adelante también referida como "UOH", representada por su Rectora doña **FERNANDA KRI AMAR**, Doctora en Informática, cédula de identidad N° 10.985.701-7 ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua, Chile,

y

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, representada por su Rectora, Irasema Ernestina Linares Medina, Doctora en Planeación Estratégica para la mejora del desempeño, con Clave Única de Registro de Población No. LIM1750203MSRNDR04, ambas domiciliadas en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, México,

En lo sucesivo referidas en conjunto como "partes" o "instituciones", y cualquiera de ellas también como "parte", "contraparte" o "institución,

CONSIDERANDO:

La importancia de la internacionalización para la educación de los estudiantes y para mejorar las capacidades de personal docente, de investigación y administrativo mediante la implementación de intercambios con instituciones extranjeras de educación superior;

Han decidido suscribir este

REVISIÓN

UTTT
JURÍDICA

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTERCAMBIOS.

Cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera

Objeto

Este acuerdo específico tiene por objeto regular la implementación de intercambios de estudiantes, personal docente, de investigación y administrativo, entre las partes, bajo la normativa general establecida en el Convenio Marco de Colaboración suscrito por ellas.

Segunda

Intercambio/Movilidad de estudiantes

1. El intercambio/movilidad de estudiantes no excederá el periodo de un año académico (dos semestres)
2. Las partes se comprometen a aceptar un máximo de 2 estudiantes por semestre, en áreas de estudio comunes, buscando mantener un equilibrio en los flujos de intercambio/movilidad durante la aplicación de este acuerdo.
3. Las partes podrán identificar anualmente las áreas que no se encuentren abiertas para actividades de intercambio/movilidad, o identificar limitaciones al acceso de ciertas unidades curriculares.
4. Las partes asumen la responsabilidad de elegir, de forma justa y transparente, a los mejores candidatos para estadias de intercambio/movilidad.
5. Cada estudiante será responsable de matricularse y de pagar su matrícula o aranceles en su universidad de origen. No se cobrará ningún costo de matrícula o arancel en la universidad de destino.
6. La estancia de intercambio/movilidad no será conducente a ningún grado académico
7. Las actividades de programas doctorales con cotutela o las pasantías científicas avanzadas no están incluidas en este acuerdo y deberán seguir las regulaciones específicas vigentes en cada institución.

8. Cada institución deberá nominar a sus estudiantes dentro de las fechas límites que ambas hayan acordado.
9. Los estudiantes nominados por cada institución serán responsables de enviar su postulación y todos los documentos requeridos a tiempo.
10. Cada institución deberá brindar información sobre alojamiento. El costo de alojamiento y otros gastos incurridos durante el periodo de movilidad serán cubiertos por cada estudiante.
11. Cada estudiante será responsable por gestionar su solicitud de visado si fuese necesario. En estos casos, la institución enviará la carta de aceptación requerida para realizar este trámite y entregará información sobre los procesos que le siguen.
12. Los estudiantes que participen en programas de intercambio/movilidad bajo este acuerdo específico deberán contar con cobertura en cuanto a salud, contando con un seguro o algún documento equivalente. Los estudiantes también deberán contar con un seguro de responsabilidad civil. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji están obligados a contar con el seguro estudiantil.
13. Cada institución identificará a los coordinadores académicos de cada escuela/instituto, quienes podrán orientar a los estudiantes en la elección de sus programas de estudio. En la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, los estudiantes tendrán una carga académica obligatoria de mínimo cuatro materias por cuatrimestre.
14. Los estudiantes tendrán acceso a los servicios ofrecidos por la universidad anfitriona, al igual que cualquier otro estudiante matriculado en dicha institución. Además, los estudiantes deberán aceptar sus reglas y normativas.
15. Cada institución entregará un certificado de notas a los estudiantes en intercambio/movilidad en el idioma oficial de la universidad.
16. Cada institución asegurará, tanto en el proceso de selección como durante la estadía, el derecho a la no discriminación de género, nacionalidad, etnia, religión, opinión política, edad ni orientación sexual.

Tercera

Intercambio/movilidad de personal docente, de investigación y administrativo

1. El intercambio/movilidad de personal docente, de investigación y administrativo no excederá el periodo de un año académico (dos semestres)
2. Las actividades realizadas durante el periodo de intercambio/movilidad será compatible con las actividades del participante en su institución de origen.
3. El periodo de intercambio/movilidad no será conducente a la obtención de un grado académico
4. Los costos de seguro de salud y de repatriación serán costeados por el participante en su país de origen.
5. Quienes participen de programas de intercambio/movilidad no pagarán aranceles en la institución anfitriona. Este acuerdo específico no incluye ningún tipo de financiamiento y es responsabilidad de cada participante asumir los costos propios de viaje y subsistencia.
6. La universidad de origen será responsable del pago de las remuneraciones regulares de sus participantes.
7. Las actividades de programas doctorales con cotutela o las pasantías científicas avanzadas no están incluidas en este acuerdo y deberán seguir las regulaciones específicas vigentes en cada institución.

Cuarta

Confidencialidad

Las partes se comprometen a asegurar la confidencialidad con respecto a la información a la que pueden tener acceso a través de este acuerdo específico y se comprometen a no utilizar dicha información para otros propósitos que los establecidos en este acuerdo, excepto previo consentimiento de la otra parte, la que se obtendrá en función de cada caso y por escrito.

Quinta

Vigencia

Este acuerdo específico entrará en vigor en la fecha de firma del mismo, tendrá una duración de 5 (cinco) años, y se reconducirá tácitamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las

partes notifique a la otra por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación mínima de 90 (noventa) días.

Sexta

Terminación anticipada

1. Cualquiera de las partes podrá poner fin a este acuerdo específico en todo momento, notificando por escrito a su contraparte con, a lo menos, 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en que se habría reconducido.
2. Dicha notificación no afectará a los compromisos que estén en ejecución en la fecha de la comunicación.

Séptima

Protección de datos personales

Las partes velarán y serán responsables, cada una, por el cumplimiento de las provisiones legales sobre la protección de datos personales y, en particular, por el de las disposiciones sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava

Regulación del acoso sexual, discriminación y violencia de género

Será aplicable a las actividades que origine el presente convenio en Chile, la normativa de la UOH en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente lo dispuesto en la Ley N° 21.369 de Chile, que regula esta materia en el ámbito de la educación superior, y en la Resolución Exenta N° 833 de 2021, de la UOH, que pone en vigencia un Protocolo de Actuación frente a denuncias sobre vulneración de derechos como los protegidos por la Ley mencionada.

Serán igualmente aplicables las normas jurídicas que gobiernan a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, y las establecidas por ella misma, para enfrentar con equidad las acciones de acoso sexual, discriminación y violencia de género que, con ocasión de ejecutar un acuerdo específico, o más de uno, ocurrieren en territorio de México.

Novena

Dudas y omisiones

Para clarificar cualquier duda u omisión que pueda surgir en la interpretación e implementación de este acuerdo específico, las partes realizarán el esfuerzo de buscar soluciones consensuadas. Si esto no fuese posible, las partes designarán, por mutuo acuerdo, una tercera persona para que actúe como mediadora y resuelva en conciencia lo que estime justo.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando, por la representación que invisten, de obligado cumplimiento todo lo consignado en el mismo. Leído y encontrado conforme, las partes suscriben el presente Convenio con empleo de firma electrónica avanzada.

FERNANDA
ROSA KRI
AMAR

Fernanda Kri Amar

Rectora

Universidad de O'Higgins

Firmado digitalmente
por FERNANDA ROSA
KRI AMAR
Fecha: 2025.06.09
14:35:05 -04'00'

Irasema Ernestina Linares Medina

Rectora

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA



Firmado por:

Guillermo Iván Ramírez Rebolledo
Contralor

RUN: 4.613.329-3, Fecha de firma: 06/06/2025 16:06:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar este documento, por favor, escanee el siguiente código QR.

